



Delegado de Hacienda, y que de acuerdo ambos Ministerios se resolviera en definitiva, que las obligaciones impuestas a este Ayuntamiento por la Real Orden citada, tubiese efecto utilizando las obras existentes en dicho edificio, que por haber de tener tal destino, es decir, de ser obradores de la Justicia, no habia de venderse nunca. Y para gestionar en Madrid, este asunto, con la intervencion de los Señores Diputados y Senadores, interesando la cooperacion del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, se acordó nombrar Comisión de Concejales, facultando al Alcalde para designarlos, y haciéndolo su señoria a favor de Don Joaquin Garcia, Don Ricardo Guirao, Don Mariano Baleriola y Don Eugenio Brugarolas. (Sesion diez y siete Octubre.)

D. 3.º Por otra Real Orden, de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, comunicada en doce de Noviembre, del mismo año, se anuló la incautación ya verificada por la oficina provincial de Hacienda, del mencionado edificio; y en armonia con otra Real Orden, emanada de Gracia y Justicia en dicha fecha de doce de Noviembre, resolvió el Ayuntamiento antes de realizar obra alguna, más de las ejecutadas, tanto en el Palacio de Justicia cuanto en el Almundi, proceder de acuerdo con los Señores Presidentes de la Audiencia y de la Diputación provincial, a fin de llevar cumplidamente las obligaciones de la Ley, y autorizando al Señor Alcalde para impetrar del Señor Gobernador Civil se diri-